



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 479/19

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 479/19 Sucre, 20 de noviembre de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 470/19 de 21 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio; Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz; Sr. Santiago Vargas Beltrán; Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y los CHOFERES, Sr. Cristian Sandoval; Sr. Fernando Daza y Sr. Jaime Ríos, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Oruro, para asistir y participar de la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 413 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA NOBLE Y LEAL VILLA DE SAN FELIPE DE AUSTRIA", evento que se realizó el día jueves 31 de octubre de 2019, a partir de hrs.10:00 a 13:30 en el Centro de Convenciones de la Facultad Nacional de Ingeniería (FNI), ubicado en calle San Felipe entre Potosí y Pagador, sujeto a Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2019 conforme a itinerario que se adjunta.

Que, por nota CITE PRESIDENCIA Nº 125/2019, de 13 de noviembre de 2019, la CONCEJAL, Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicita al PLENO DEL ENTE DELIBERANTE, la reconsideración de la Resolución Nº 470/19 y otra, que dispone la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de su persona y otros Concejales, para el viaje a la ciudad de Oruro, con la finalidad de asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 413 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA NOBLE Y LEAL VILLA DE SAN FELIPE DE AUSTRIA", que estaba previsto para el 31 de octubre de 2019; que debido a las movilizaciones a nivel nacional (PARO CÍVICO, MARCHAS Y BLOQUEOS), imposibilitaron su viaje y además indica que los organizadores del referido evento, comunicaron la suspensión del acto protocolar que se tenía previsto, en ese sentido, amerita la reconsideración de la referida Resolución.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, así como también solicitaron los Concejales, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz; Sr. Santiago Vargas Beltrán; Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, pidiendo la reconsideración de la referida Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 470/19 de 21 de octubre de 2019, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 144 de la disposición legal citada. .

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 479/19

**POR TANTO:**

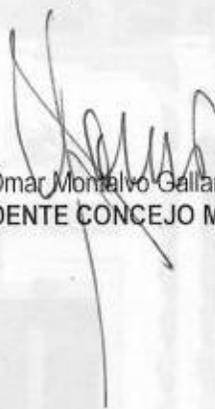
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 470/19 de 21 de octubre de 2019, dejando sin efecto la misma.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Mormalvo Gallardo  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.**

